



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 2025

VISTO:

EL ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO TECNICO IMPULSOR, DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL MANGLARES DE LOS TUMPIS, de fecha 20 de diciembre del 2023; ACTA DE REUNION DE COORDINACION CON LAS MUNICIPALIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACAS DELTA DE RIO TUMBES BAHIA PUERTO PIZARRO Y ESTERO LA CHEPA, de fecha 26 de agosto de 2025; INFORME N° 097-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR, de fecha 20 de agosto de 2025; INFORME N° 1009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, del mismo modo el artículo 191° indica respecto a la Descentralización que los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 8° de la Ley N° 26839**. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que: La estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se formularán a través de procesos participativos y sus resultados, se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo de cumplimiento prioritario.

Que, en el **Inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado**, señala que es deber primordial del mismo garantizar el derecho a toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo esto un derecho de todos. A su vez, el artículo 68° de la Norma Supra establece que El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, en el **literal b) del artículo 3°, de la Ley N° 26834 – Ministerio del Ambiente**, Ley de Areas Naturales Protegidas, establece que las Areas Naturales Protegidas bajo administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional.





Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 20

asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país, como tales, con la finalidad de conservar, preservar, la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico; a cuya gestión y desarrollo se integran las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno.

Que, los literales a) y c) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que son funciones específicas de los gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos locales y formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 300-2009-EF, da por concluido el proceso de transferencia de Funciones Sectoriales en materia Ambiental y de Ordenamiento territorial a veintiún Gobiernos Regionales y aprueban la transferencia de partidas presupuestarias correspondientes. Incluyendo entre ellos al Gobierno Regional Tumbes.

Que, los literales a), i) y n) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 028-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, establece como funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, administrar y supervisar los planes y programas de la región en materia de recursos naturales y medio ambiente en concordancia con los planes nacionales y sectoriales; coordinar con sus órganos dependientes, con las otras Gerencias Regionales de línea y otras entidades públicas y privadas, los temas de su competencia, con la finalidad de no duplicar funciones y atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente.

Que, el literal c) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución de las Gerencias Regionales emitir Resoluciones Gerenciales regionales las cuales norman asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DEL GRUPO TECNICO IMPULSOR, para la propuesta del Establecimiento de un Area de Conservación





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 2025

Que, en el artículo 7° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834), establece que la creación de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Areas de Conservación Regional se realiza por Decreto supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministerio de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministerio de Pesquería. Asimismo, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N°015-2007-AG, modificó el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto supremo N° 038-2001-AG, estableciendo que las Áreas de Conservación Regional complementan al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Que, en el artículo 11°, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834), señala que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un área de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo en el Artículo 7 de la presente ley. Las Areas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas, que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como Areas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

Que, según Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional proponer y crear las Áreas de Conservación Regional. Según normatividad una vez creada el ACR, es administrada por el Gobierno Regional de forma participativa, colaborando con las autoridades locales y municipales. La gestión integral busca la conservación del ecosistema y promueve el desarrollo sostenible regional a través de proyectos y otras iniciativas.

Que, los Gobiernos Regionales, amparados en la Ley 27883, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 2°, 3°, 35° y 36° precisan que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, mejorar la calidad ambiental y lograr el desarrollo integral de la Región.

Que, según Ley 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas (ANP), en su Artículo 1.- Areas Naturales Protegidas, numeral 1.1 Las Areas Naturales Protegidas, son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 20

Regional en el Ecosistema Manglar de Tumbes, de fecha miércoles 20 de diciembre de 2023, se conformó el Grupo Impulsor que elaborará la mencionada propuesta.

Que, mediante **ACTA DE REUNION DE COORDINACION**, con las **Municipalidades Provincial de Tumbes, responsable del Área de Conservación Ambiental Delta del Rio Tumbes-Bahía Puerto Pizarro y las Municipalidades Distrital de Corrales y Centro Poblado Villa San Isidro, responsables del Área de Conservación Ambiental Estero la Chepade, de fecha 26 de agosto de 2025**, solicitaron ser parte del Grupo Técnico Impulsor de la propuesta para el establecimiento del Área de Conservación Regional Manglares de los Tumpis.

Que, mediante **INFORME N° 097-2025-GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha, 20 de agosto del 2025**, el Gerente Regional de Recursos Naturales, solicita a la Gerencia General, se conforme mediante Resolución Gerencial Regional un Grupo Técnico Impulsor, para la elaboración de la propuesta del establecimiento de un Área de Conservación Regional denominado Manglares de los Tumpis:

Que mediante el **PROVEÍDO de fecha 20 de agosto del 2025**, inserto al reverso del **INFORME N° 097-2025-GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR**, de fecha 20 de agosto de 2025, el Gerente General deriva el documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal según lo solicitado.

Que mediante el **PROVEIDO de fecha 18 de septiembre de 2025**, inserto al reverso del **INFORME N° 1009-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 16 septiembre de 2025, la Gerencia General, deriva a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio la opinión legal, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. El Asesor Legal concluye: que la Solicitud de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es **LEGALMENTE VIABLE**. Corresponde y es Procedente la Emisión de una Resolución Gerencial Regional que apruebe la conformación del "Grupo Técnico Impulsor de la Propuesta de Creación del Área de Conservación Regional en el Ecosistema Manglar (ACR-MLT)".

Que, el Gobierno Regional Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como compromiso la conservación de los Recursos Naturales de nuestro Ecosistema Manglar, por lo que se hace necesario establecer un espacio de coordinación interinstitucional que tenga por objeto impulsar el diseño de un proyecto como propuesta regional en el marco de la Conservación del Ecosistema Manglar, lo que permitirá que su constitución sea dada bajo aportes técnicos y legales que aseguren la concreción del proyecto, una vez aprobada.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 2025

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano de línea, y de conformidad con el literal a) y m) del Artículo 77° del Reglamento de Organización de Funciones ROF, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014/GOB-REG-TUMBES-CR, establece que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, administrar y supervisar los planes y programas de la Región en materia de recursos naturales y medio ambiente, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales; asimismo realizar y elaborar, ejecutar, supervisar, liquidar y transferir las actividades que ejecute dentro del ámbito de su competencia debiendo contar con la evaluación y viabilidad respectiva.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 29° – A señala las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, numeral 4 señala que la: "Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. - Le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil".

Que, estando a lo actuado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022, que delega facultades a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Grupo Técnico Impulsor, responsable de propiciar el diseño, elaboración e implementación de un Proyecto Regional como Propuesta para el Ecosistema Manglar, en el ESTABLECIMIENTO DE UN AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, denominado "Manglares de los Tumpis", ante las instancias correspondientes, en el cual estará constituida de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 24 NOV 20

INTEGRANTES DEL GRUPO TÉCNICO IMPULSOR

| | |
|---|--|
| RESPONSABLE | Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. GRRNGMA- GORE TUMBES |
| ASISTENCIA TÉCNICAS | Consorcio Manglares del Noroeste del Perú – CONMANOPE. |
| | SERNANP LIMA. |
| | Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial – GORE TUMBES. |
| INTEGRANTES | Dirección Regional de la Producción Tumbes – DIREPRO. |
| | Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Tumbes – DIRCETUR. |
| | Dirección Regional de Agricultura Tumbes – DRAT |
| | Jefatura del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes - SNLMT |
| AREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL - ACA | Municipalidad Provincial de Tumbes – ACA Estero Delta del Rio Tumbes - Bahía Puerto Pizarro. |
| | Municipalidad Distrital de Corrales – ACA Estero la Chepa. |
| | Municipalidad Delegada del Centro Poblado Villa San Isidro. |

Las instituciones integrantes del grupo técnico impulsor, acreditarán formalmente a sus representantes (titular y alterno), ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los mismos que deberán contar con un perfil académico relacionado con la conservación del ecosistema manglar.

La incorporación de miembros adicionales podrá incluir organizaciones públicas y privadas con afinidad objeto del presente Grupo Técnico Impulsor.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como funciones del Grupo Técnico Impulsor.

- i. Impulsar el diseño del proyecto como propuesta regional en el marco de la Conservación del Ecosistema Manglar, en el ESTABLECIMIENTO DE UN AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, denominado "Manglares de los Tumpis", así como las acciones conducentes que arriben a su aprobación e implementación ante las instancias correspondientes.
- ii. Coordinar con la Comisión Ambiental Regional – CAR las acciones necesarias para el proceso de elaboración de la Propuesta del Área de Conservación Regional en el Ecosistema Manglar y las acciones conducentes para su validación en el marco del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN – Tumbes).





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO
AMBIENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000479 -2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes,

24 NOV ;

- iii. Coordinar la realización de talleres participativos, en el ámbito territorial del departamento de Tumbes, con el objetivo de convocar a los actores públicos y privados necesarios para la generación de insumos que propicien la elaboración de la Propuesta del Área de Conservación Regional en el Ecosistema Manglar.
- iv. Fortalecer las acciones necesarias para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública (PIP), para la Conservación del Área de Conservación Regional del Ecosistema Manglar.
- v. Monitorear, supervisar y evaluar la creación y la implementación de la Propuesta del Área de Conservación Regional Manglares de los Tumpis.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las instituciones y oficinas competentes para conocimiento y fines pertinentes, disponiéndose además su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Ing. Manuel Rolando Gonzaga Cobefías
GERENTE REGIONAL